

DECRETO N° 762

12-22-2015

23 FEB 2015

**CONTRATO DE LOCACION**

RINAR DE TORRES

Programa Leyes y Derechos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

T.C. P.P. MARCELA LILIAN CASARIE  
Supervisión, Técnico Controlador  
Sub. Programa Recaudación y Fomento

Entre el Señor **RICARDO BERNARDINO LOSADA**, LE N° 4.447.754, con domicilio en calle Manuel Sola N° 70 de esta ciudad, en adelante el **LOCADOR** y la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Lic. **JUAN MARCELO LAMI** DNI N° 14.670.169, con domicilio legal en calle Gral Güemes 750 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

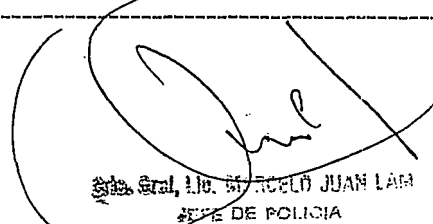
**PRIMERA:** El locador en su condición de administrador del inmueble ubicado en calle Manuel Sola N° 66 1er piso de la ciudad de Salta – Pcia de Salta catastro N° 2.659, lo cede en locación al Locatario quien lo acepta de conformidad, el que será destinado para el funcionamiento del Departamento Asistencia Letrada (DGAJ) y el cual consta de 03 módulos sanitarios, kitchen s/anafe, 06 oficinas (03 con placard), patio interno, sala de espera, servicios de agua, luz, gas y red cloacal.

**SEGUNDA:** El presente contrato tendrá una duración de (03) tres años, es decir treinta y seis meses a contar desde el día 01 de Noviembre del año 2014, operando su vencimiento en consecuencia el día 31 de Octubre del año 2017. La Locataria tendrá a su favor opción de prórroga del presente contrato, la que estará supeditada a una expresa declaración de voluntad por parte de la misma, efectuada con 60 días de antelación al vencimiento del contrato. Cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse por tres (3) años más, en cuyo caso se procederá a la firma del instrumento pertinente.

**TERCERA:** El precio mensual de alquiler se fija en la cantidad de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 0/100 cvos) para el primer año (01/11/2014 al 31/10/2015); la cantidad de \$ 8.400,00 (pesos ocho mil cuatrocientos con 0/100 cvos) para el segundo año (01/11/2015 al 31/10/2016) y la cantidad de \$ 10.080,00 (pesos diez mil ochenta con 0/100 cvos) para el tercer año (01/11/2016 al 31/10/2017), los pagos se abonaran de conformidad a la programación de pagos realizada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, mediante depósito en la cuenta Corriente N° 0670-00176/5 CBU N° 15000176-0000670001765 del Banco HSBC, o donde el Locador lo indique en el futuro, cuyo costo de mantenimiento administrativo estará a cargo del Locador, debiendo emitir factura para el cobro del alquiler mensual.

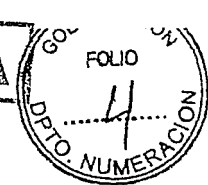
**CUARTA:** El locatario entrega al Locador la suma de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 0/100 cvos) como depósito de garantía, el que permanecerá en poder del Locador mientras dure este contrato a fin de cubrir deterioros o daños causados en el inmueble y accesorios recibidos y que no deriven del uso normal de los mismos, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo, el valor entregado no generará intereses a favor del Locatario, en el caso que todo lo arrendado sea restituido al finalizar la contratación en buenas condiciones y en el mismo estado que lo recibió, el depósito de garantía deberá ser reintegrado al Locatario una vez abonado todos los impuestos a su cargo y toda otra obligación a su cargo o bien podrá ser imputado al último mes de alquiler.

**QUINTA:** Le queda prohibido al Locatario, ceder y/o transferir la locación e igualmente sub alquilar total o parcialmente el inmueble, el incumplimiento de esta obligación será causal de desalojo por su exclusiva culpa, corriendo con todos los gastos y costas que pudiera ocasionarse.

  
Sub. Gral. Lic. **JUAN MARCELO LAMI**  
JEFE DE POLICIA

DECRETO N° 762

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leves y Derechos  
Secretaría de Gobierno

**SEXTA:** El Locatario realizará todas las reparaciones, refacciones, modificaciones y/o ampliaciones que considere necesarias para adaptar el inmueble al objeto de este contrato, previo consentimiento del Locador, obligándose a correr con los gastos que demande la mano de obra de las refacciones y reparaciones necesarias, comprometiéndose el Locador a aportar el 50 % de los materiales requeridos para tal fin. Las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio exclusivo de su propietario.-----

**SÉPTIMA:** Se deja convenido que si el inmueble sufriera daños causados por vicios propios de la construcción o defectos ocultos en las obras, y/o desperfectos de cañerías y/o instalaciones eléctricas o sanitarias internas, el Locador se compromete a reparar los mismos por cuenta propia, debiendo el Locatario comunicar de inmediato cualquier novedad al respecto. Son a cargo del LOCATARIO los gastos ocasionados para la conservación y mantenimiento del inmueble.-----

**OCTAVA:** Los servicios de energía eléctrica, gas natural, agua y teléfono son a cargo del Locatario u otros servicios contratados por su cuenta, obligándose a entregar mensualmente las facturas correspondientes al Locador.-----

**NOVENA:** El inmueble se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento, comprometiéndose el locador a efectuar las mejoras que se consideren necesarias.-----

**DECIMA:** Los gastos por el sellado del presente Contrato de Locación serán soportados en partes iguales, quedando a cargo del Locador el (50%) cincuenta por ciento de lo que demande el impuesto a los sellos, haciéndose constar en lo que respecta a la parte que corresponde a la Provincia que la misma se encuentra exenta de tributar impuesto a los sellos.-----

**DECIMA PRIMERA:** El Locatario podrá, transcurrido los primeros seis (6) meses de vigencia del vínculo contractual resolver la contratación, debiendo notificar para ello al Locador de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, la fecha en la que restituirá lo arrendado, de hacer uso el Locatario de la opción resolutoria en el primer año de vigencia del contrato, deberá abonar al Locador en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler, y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho plazo.-----

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los precedentemente enunciados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

\_\_\_\_\_: De conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del años dos mil quince.-----

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN FOJA DE ACTUACIÓN  
ESPECIAL N° 00208588 SALTA 18 FEB 2015

GABRIELA INES SAPUNAR  
ADJ. 3ª ESCRIBANA SALTA

Sub. Gral. Dir. MARCELO JUAN LARA  
JEFE DE POLICIA

DECRETO N° 762

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leves y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

RIELA IN  
A... 33 ESCR



000 N° 0598532

		<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC	
LOSADA RICARDO BERNARDINO		20-04447754-9	
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAL			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
18-02-2015			1282895
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	IMPUESTO DESCRIPCIÓN	1.876.56	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
		1.877.81	
		TOTAL A PAGAR	
Un Mil Ochocientos Setenta Y Siete Con 81/100 SON PESOS.			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO		N° CHEQUE: .....	CERTIF. N°: .....
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....	
		04-03-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL  
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



DECRETO Nº 762



2004-0000208588

C 00208588  
CE CE DO CE OC CI OC OC

SAPUNAR  
SALTA

1 En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argenti-  
2 na, a los: dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.---

3 En mi carácter de Escribana Adjunta del Registro Notarial Nº 33 (Treinta y Tres), Es-  
4 cribana GABRIELA INES SAPUNAR.---

6 CERTIFICO

8 PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que ligo con esta foja:---

9 CONTRATO DE LOCACION.---

10 es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de  
11 identidad se mencionan a continuación: Ricardo Bernardino LOSADA, D.N.I.º  
12 4.447.754, persona de mi conocimiento (Artículo 1002 - inciso a - Código Civil).---

13 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar: por sus propios derechos.---

14  
15 TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultánea-  
16 mente, por medio de: Acta/s Nº 346, folio/s Nº 58, del Libro de Registro de Firmas Nº  
17 2.---

21 ES COPIA  
22

Handwritten signature of Gabriela Ines Sapunar  
GABRIELA INES SAPUNAR  
ADJ. 33 ESCRIBANA SALTA

REGIO DE ESCRIBANOS



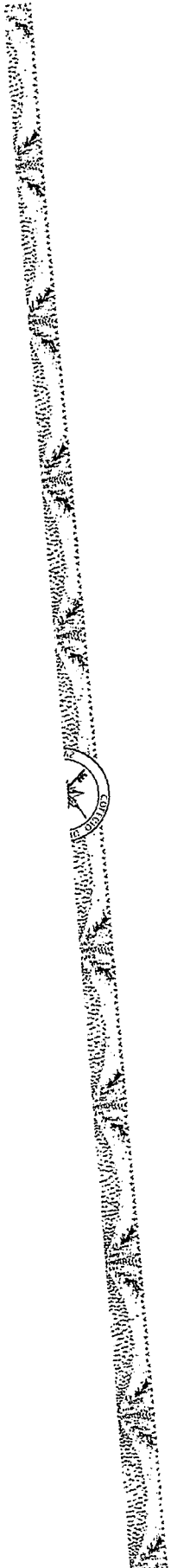
C 00208588  
CE CE DO CE OC CI OC OC

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

MAURICIO RIVERO  
ESCRIBANO DE SALVADOR



ES COPIA



RINAR, DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 762

ESCRIBANIA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Febrero del año 2.015; ante mí, Mauricio JOVANOVICS, en representación de la Escribanía de Gobierno por delegación de facultades, en virtud de la Disposición Interna N° 17 de fecha 23.01.15 y en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes Provinciales Nros. 5.398/79 y 5.343/78, por la cual esta Escribanía de Gobierno no requiere ningún otro tipo de legalización que no sea la firma y sello de la Escribana de Gobierno, o su representante legal, con lo que quedan cumplidos todos los trámites de **Legalización** en la Provincia de Salta, **CERTIFICO**:-----

JOVANOVICS  
NO  
GOBIERNO

1° Que la firma inserta en el **Contrato de Locación**, que adjunto a la presente, pertenece al Crio. Gral. Lic. **Marcelo Juan LAMI**, D.N.I. N° 14.670.169, por haberlo individualizado en los términos del artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil.-----

2° Que el firmante actúa en nombre y representación de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT 30-99928465-1, con domicilio legal en calle General Güemes N° 750 de esta ciudad de Salta, en su carácter de **Jefe y Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta**, creada por Acta de la Honorable Junta Provincial, de fecha 21 de Diciembre de 1.824 y 26 de Marzo de 1.825, con facultades suficiente para este acto, según lo acredita con: a) Decreto de Designación del Poder Ejecutivo N° 907 de 05.03.12 y b) Resolución del Ministerio de Seguridad N° 53 de fecha 12.03.12, instrumentos que tengo a la vista, doy fe.-----

3.- Se deja constancia que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no posee.-----

4.- Se deja constancia que la presente certificación de firma no juzga ni el contenido ni forma del documento que se anexa.-----

MAURICIO JOVANOVICS  
ESCRIBANO  
ESCRIBANIA DE GOBIERNO  
SALTA